

1226-10

SERVICIOS ALIMENTICIOS LIMITADA
RUT N° 78.367.610-9
REP.LEGAL: ANTONIO FERRAN FERRER
R.U.T. N° 3.553.452-0
CASA MATRIZ: VIC.MACKENNA
ORIENTE N°7110, LOC.M-4
COMUNA: LA FLORIDA
GIRO: ELABORACION Y VENTA
ALIMENTOS
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

LA FLORIDA, 08-04-2010

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX.N° 3500 /
VISTOS: La solicitud de fecha **22-03-2010** presentada por el contribuyente ya
indicado, por la que pide la referida autorización.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la solicitud recae en
la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **AVENIDA
AMERICO VESPUCCIO N° 33, LOCAL 122, COMUNA LA CISTERNA.**

RESOLUCION EXENTA N°4147 del 05-11-2002 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
ELCA UNIWELL	NX 5400	91158334	02	208333

TECLAS BLOQUEADAS: Posición SP (modo de programación de funciones) de la chapa
de control, ARRG 1 Y ARRG2, TTL VALID, VOID.

2.- Que en estas circunstancias,
se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente
los requisitos generales para el uso de maquinas registradoras indicados en
el(la)(los)(las) Resolución N° Ex. **4147 DE 05-11-2002** antes citado(a) (s).

Visto, además, lo dispuesto en
el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del
D.L. 825 de 1974 y la **Resolución N° Ex.121 de 28 de Marzo de 2005** sobre
delegación de facultades.

S E R E S U E L V E :

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA
JEFE UNIDAD LA FLORIDA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**SOLEDAD VASQUEZ MUÑOZ
SECRETARIA UNIDAD**

LCM/CCD/ggm.

DISTRIBUCION:

- ARCHIVO UNIDAD
- CONTRIBUYENTE
- FUNC.ENCARGADO DEL SELLADO, SANTIAGO SUR.